



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXIX
DURANGO, DGO., JUEVES
24 DE JULIO DE 2014

No. 59

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. 39061002-002-14, PARA LA ADQUISICION DE
CONCRETO PREMEZCLADO DE LA DIRECCION MUNICIPAL
DE OBRAS PÚBLICAS.

PAG. 3

AVISO.-

A LOS ACCIONISTAS DEL "GRUPO INMOBILIARIO
BRUCIAGA, S.A. DE C.V." A LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA.

PAG. 4

AVISO.-

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS Y DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LA
DIRECCION DE RECAUDACION, LES DA A CONOCER EL
NUEVO DOMICILIO DE LA RECAUDACION DE RENTAS DE
LA CAPITAL DE DURANGO.

PAG. 5

ESTADO.-

DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2013, DE LA EMPRESA APICOLA MIELAG,
S.C DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO CONOCIDO S/N DEL
EJIDO SAN CARLOS, LERDO, DGO.

PAG. 6

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

- ACTA DE CABILDO No. 18.-** RESOLUTIVO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO. **PAG. 7**
- EDICTO.-** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR JUANA FRANCISCA PADILLA VARGAS EN CONTRA DE MARTIN PADILLA ORTIZ Y OTROS DEL Poblado "CARRILLO PUERTO" DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION. **PAG. 22**
- AVISO DE DESLINDE.-** DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MALA NOCHE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO. **PAG. 23**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS

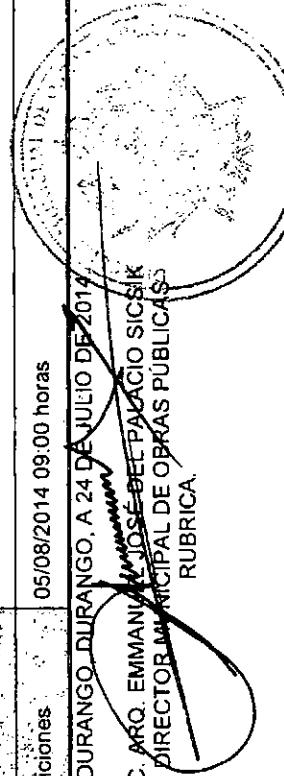
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 39061002-002-14, cuya convocatoria que contiene las bases se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> con Código de Procedimiento EA-810005597-N9-2014 o bien en: Gabino Barreda Número 1337 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango. Teléfono: 01(618) 1378231 los días del 24 al 29 de Julio de 2014 de las 08:00 a 15:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación.	Adquisición de Concreto Premezclado F'c=250 kg./cm ²
Volumen de licitación	Sé detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2014
Junta de acuerdaciones	30/07/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2014 09:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 24 DE JULIO DE 2014
C. ARQ. EMILIANO GONZALEZ DE LA FUENTE SCS/SK
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
RUBRICA.



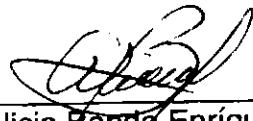
**"GRUPO INMOBILIARIO BRUCIAGA, S.A. DE C.V."
AVISO A LOS ACCIONISTAS**

En mi carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada **"GRUPO INMOBILIARIO BRUCIAGA, S.A. DE C.V."**, hago su conocimiento por medio de esta publicación que en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada el día 19 de Julio de 2014, se aprobó entre otros asuntos, el siguiente:

El incremento del capital social en su parte variable.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Séptimo, segundo párrafo de los Estatutos Sociales y Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba la publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, el acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social, para los efectos de que los accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia en proporción al número de sus acciones que ostentan para aportar el incremento del capital propuesto, Derecho que deberá ejercitarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación.

Durango, Dgo., a 21 de Julio de 2014



Profa. Alicia Banda Enríquez
Administradora Única



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

"2014: 60 Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A
OFICINAS RECAUDADORAS Y
MULTICENTROS CRECEMOS

Por este medio, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a través de la Dirección de Recaudación, les da a conocer el nuevo domicilio de la Recaudación de Rentas de la Capital de Durango, sito en Av. 20 de Noviembre No. 305 Oriente (Interior) Zona Centro, en donde se está atendiendo a la ciudadanía en general para la realización de algún trámite requerido. Siendo Titular de la mencionada Recaudación, la L.A. María del Rosario Cervantes Fernández.

APICOLA MIELAG S.C. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

VENTAS 0%	10,243.00
VENTAS 16%	<u>6,731.00</u>
TOTAL DE VENTAS	
MENOS:	
COMPRAS	<u>148,972.00</u>
PERDIDA BRUTA	131,998.00
MENOS:	
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	85,797.00
GASTOS FINANCIEROS	<u>75.00</u>
PERDIDA NETA	<u>217,870.00</u>

Eva del Rocío Romero Muro
PATRICIA TERESA BARROSO VARGAS
TESORERA

Adriana Dolores Barroso de Chávez
ADRIANA DOLORES BARROSO VARGAS
LIQUIDADORA

Francisco Salazar Talavera
FRANCISCO SALAZAR TALAVERA
REPRESENTANTE LEGAL

APICOLA MIELAG S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO EJIDO SAN CARLOS
LERDO, DURANGO C.P. 35150 R.F.C. AMI081119RR6
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CIFRAS EN PESOS

ACTIVO	PASIVO
<u>CIRCULANTE</u>	
BANCOS	0.00
CLIENTES	<u>0.00</u>
TOTAL CIRCULANTE	0.00
<u>FIJO</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEP ACUM. EQ. TRANSP	<u>0.00</u>
TOTAL FIJO	0.00
SUMA ACTIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
LAPITAL SOCIAL	217,870.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>217,870.00</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

Eva del Rocío Romero Muro
EVA DEL ROCIO ROMERO MURO
CONTADOR PUBLICO
CEDULA PROF. NUM. 1462390

Patricia Teresa Barroso de Chávez
PATRICIA TERESA BARROSO VARGAS
TESORERA

Francisco Salazar Talavera
FRANCISCO SALAZAR TALAVERA
REPRESENTANTE LEGAL

Adriana Dolores Barroso de Chávez
ADRIANA DOLORES BARROSO VARGAS
LIQUIDADORA



•• CUENCAMÉ ••

H. Ayuntamiento 2013 - 2016

DEPENDENCIA / SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

ASUNTO: CERTIFICACION.

EL CIUDADANO PROFESOR HÉCTOR MARTINEZ VAZQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.-

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, es fiel y legalmente sacada de la original que obra en el archivo de esta oficina a mi cargo, misma que tuve a la vista y cotejé, y se refiere a la Acta de Cabildo No. 18, celebrada el día viernes 13 de junio de 2014.

Se expide la presente para los interesados y para los usos y fines legales convenientes en la Ciudad de Cuencamé de Ceniceros, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de Junio de (2014) dos mil catorce.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION"



PROFR. HECTOR MARTINEZ VAZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 18

CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, TITULO SEGUNDO, CAPITULO IV ART. 29 FRACC. I, 30,31,32,33 Y 34 DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS SE:

CONVOCÓ

A SESIÓN ORDINARIA DE H. CABILDO N° 18 CELEBRADA EL VIERNES 13 DE JUNIO DE 2014, A LAS 11:00 A. M., EN LA SALA DEL H. CABILDO SITUADA EN CALLE CONSTITUCIÓN N° 109 COL. CENTRO, CUENCAME, DGO. BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia.
 - 2.- Instalación legal de la Sesión.
 - 3.- Lectura del Acta anterior.
 - 4.- Presentación y Aprobación del Reglamento para la Asignación de Becas, (Propuesta de la Comisión de Educación).
 - 5.- Presentación de reformas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuencamé, Dgo.
 - 6.- Presentación de la propuesta de reformas al Reglamento de Actividades Económicas para el municipio de Cuencamé, Dgo. (Comisión de Actividades Económicas).
 - 7.- Lectura del Oficio de la S. C. T. Centro Durango y aprobación del Convenio en su caso.
 - 8.- Asuntos Generales.
 - 9.-Clausura de la Sesión.
- 1.- Se inicia la sesión en punto de las 11:30 horas A. M. con el Pase de Lista, encontrándose 11 de los 11 miembros del H. Cabildo. (Presidenta Mpal. Dra. Edith B. Orozco Machado; Síndico Mpal., J. Victor Benavente Morales; y 9 Regidores: Baltazar Favela Zapata, Margarito Lozano Muñoz, Ana Ma. Olimpia Rivera Q. Ma. De Martínez Espinoza, Beatriz Bocanegra Lozano, Mauricio De Lara Salas, Irma Pérez, José Jorge Castañeda Puentes y Alejandra Concepción Favela Martínez).





2.- Al existir Quórum legal, se instala legalmente la sesión por parte de la Presidenta Municipal,

3.- Se ejecuta la lectura del acta de la sesión anterior, después de ello la C. Presidenta pregunta a los demás miembros del Cabildo que si están de acuerdo con lo anterior se sirvan manifestar por la afirmativa o caso contrario por la negativa, estando de acuerdo positivamente, 11 de los 11 miembros del Cabildo presentes.

4.- En el inicio de este punto, la Profa. Ana Ma. Olimpia Rivera, Tercer Regidora distribuye entre los presentes un pliego de documentos que contienen el Reglamento de Asignación de Becas en el Municipio de Cuencamé, Dgo.

Se ofrece la lectura del mismo y con ello se da cuenta de algunas inconsistencias pequeñas que de inmediato se corrigen y con el beneplácito de los presentes por los agregados y modificaciones propuestos que se consideraron, para dar paso al sig:

ACUERDO DE CABILDO

Con la facultad que las leyes reglamentarias nos confieren y en pleno uso de ellas con un total de 11 votos a favor y por unanimidad se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Excelencia Académica en el Municipio de Cuencamé, Dgo., para los niveles Básico (Tercer año de Secundaria), Medio Superior y Superior, durante la Administración 2013-2016.

También se añade que de ser posible y si la demanda crece para el año 2015, el presupuesto se elevará.

Finalmente se felicita a la Comisión de Educación por llevar a buen término la formulación de dicho reglamento y en especial a la Maestra Ana María Olimpia Rivera por ser la impulsora principal del código en mención.

5.- La Presidenta Municipal, Dra. Edith Orozco, le ofrece la bienvenida al C.Lic. Phillip H. Brubeck Gamboa, Director General de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, quien de inmediato inicia con su participación.





Aduce que la mejora regulatoria es un proceso continuo que permite mejorar los trámites burocráticos para eficientar los servicios y ofrecerlos con calidad, donde los trámites administrativos sean ágiles, menciona también que se trabaja en base a cuatro temas fundamentales que son :

- Seguridad Pública
- Salud Pública
- Desarrollo Urbano Equilibrado y
- Protección al Medio Ambiente

A la autoridad le corresponde llevar el control de las actividades económicas tanto de bajo, mediano y alto riesgo, fortalecer la regulación municipal, mejorar el Bando de Policía y Buen Gobierno y poner en operación el Fondo Municipal del SDARE; puesto que en el Bando no se encuentra reflejado e incluido.

También añade que la Unidad de Mejora Regulatoria debe ser bajo el encargo de la SDARE, para que permita el ordenamiento jurídico para la instalación de empresas.

Finalmente en su participación ofrece capacitación y colaboración para realizar las integraciones y modificaciones necesarias al Bando de Policía y Buen Gobierno.

Al término de la exposición y después de analizar las propuestas, la Presidenta Municipal pregunta al pleno del Cabildo si están de acuerdo en la modificación del Bando de Policía y Buen Gobierno, así como la inclusión de la Reforma Regulatoria y las demás que sean necesarias para tener un mejor Reglamento Municipal, votando a favor y unánimemente 11 de los 11 miembros presentes.

Para cerrar este tema, solo el expositor hace la invitación al curso de capacitación sobre Mejora Regulatoria que se llevará a cabo en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, los días 1º, 2 y 3 de Julio del presente año, al cual asistirá el Lic. Dagoberto Castañeda Rivas, Director de Desarrollo Económico en el municipio.

6.- Sobre el tema de reformas al Reglamento de Actividades Económicas para el municipio de Cuencamé, Dgo., y con base precisamente en el punto anterior, la Comisión de Actividades Económicas, cuya presidencia recae en el regidor Jorge Castañeda, propone que se reunirá la comisión en días posteriores a la presente reunión para realizar las adecuaciones correspondientes y después se presentará al pleno para su análisis, modificación, armonización y aprobación.

7.- Se lee el oficio No. 6.9.412.D.211/2014, enviado a esta Presidencia Municipal por parte de la S. C. T., Centro Durango, en el cual se solicita se autorice mediante Acuerdo de Cabildo el Convenio de Delimitación y Entrega de Tramos Carreteros en Zona Urbana y consecuentemente se reciba por parte del municipio el tramo carretero de la carretera Durango-Torreón, Ramal Velardeña, del kilómetro 0+000 al 5+000.

Después de su análisis y del conocimiento que así lo establece el procedimiento para la entrega de tramos carreteros a los municipios se establece el sig:



ACUERDO DE CABILDO

Con la facultad que las leyes reglamentarias nos confieren y en pleno uso de ellas y con el voto a favor y por unanimidad de 11 de los 11 miembros presentes, se APRUEBA la suscripción del Convenio de Delimitación y Entrega de Tramos Carreteros en Zona Urbana y concretamente el que pertenece a la carretera Durango-Torreón, Ramal Velardeña, del kilómetro 0+000 al 5+000.

6.- Asuntos Generales.

a).- Se acerca nuevamente una comisión de los pobladores de la localidad de Cuauhtémoc, Cm., Dgo., para solicitar información sobre el conflicto que se tiene en esa comunidad con referencia a los terrenos del predio "Los Fundadores".

Por tal motivo se ofrece que con base en la indagatoria que ni a Catastro del Estado, ni al Registro Agrario Nacional (RAN), mucho menos a la Presidencia Municipal le compete inmiscuirse en dicho problema, puesto que el litigio ya se encuentra jurídicamente expuesto en las instancias correspondientes y serán ellas quienes definan la situación legal.

Así mismo la Presidenta Municipal, les ofrece la confianza para definirles que se auxiliará para su regularización a las personas que se encuentren fuera del conflicto y que en reunión posterior con CORETT, CATASTRO y EL RAN, se reunirá la misma comisión para dar una solución.

De igual manera el regidor Jorge Castañeda les pide un voto de confianza para la solución de su problemática.

b).- Se presento el proyecto que el Lic. Manuel Bugarín hizo llegar al Cabildo sobre la prevención del delito, esto despertó el interés de los presentes sobre todo porque en cabecera municipal se encuentran tres niños a los que tiene que canalizárseles.

Se propone distribuirlo entre todos para su análisis y posterior inclusión en el Bando de Policía y Buen Gobierno de Cuencame, Dgo.

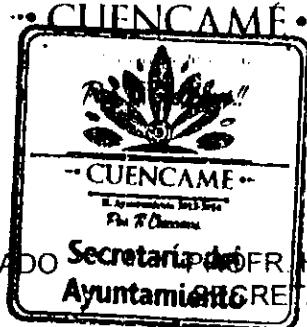
Se levanta la sesión al no haber más asuntos que tratar por parte de la presidenta municipal siendo las 15:30 horas P. M. del día señalado inicialmente.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAZIO EFECTIVO – NO REELECCION"

Cuencamé de Ceniceros, Dgo., a 13 de Junio de 2014.





DRA. EDITH B. ORTIZ CO MACHADO
PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFRA. HECTOR MARTINEZ VAZQUEZ
SECRETARIO DEL MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO

C. JOSE VICTOR BENAVENTE MORALES
SINDICO MUNICIPAL

C. BALTAZAR FAVELA ZAPATA
PRIMER REGIDOR

Margarito Lozano Muñoz
C. MARGARITO LOZANO MUÑOZ
SEGUNDO REGIDOR

PROFRA. ANA MA. OLIMPIA RIVERA QUIÑONEZ
TERCERA REGIDORA

LIC. MA. DE LOURDES MARTINEZ ESPINOZA
CUARTA REGIDORA

Beatriz Bocanegra Lozano
C. BEATRIZ BOCA NEGRO LOZANO
QUINTA REGIDORA

Ing. Mauricio de Lara Salas
C. ING. MAURICIO DE LARA SALAS
SEXTO REGIDOR

Irma Ramirez Perez
C. IRMA RAMIREZ PEREZ
SEPTIMA REGIDORA

Jose Jorge Castaneda Puentes
LIC. JOSE JORGE CASTANEDA PUENTES
OCTAVO REGIDOR

Alejandra C. Favela Martinez
LIC. ALEJANDRA CONCEPCION FAVELA MARTINEZ
NOVENA REGIDORA

**HONORABLE AYUNTAMIENTO EN PLENO
P R E S E N T E.-**

La suscrita **DRA. EDITH B. OROZCO MACHADO**, Presidenta Municipal de Durango, presento a su consideración la Iniciativa de Resolutivo que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del **BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ**; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 152 de la Constitución Local; y en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 27 inciso B) fracción VIII segundo párrafo, 121 y 130 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 132, 133, 134 y 135 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Cuencamé vigente, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA** con base en los siguientes:

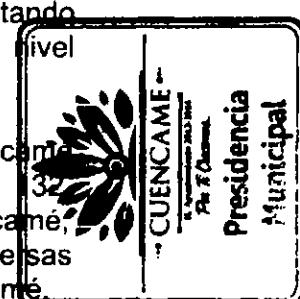
CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que es necesario hacer modificaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuencamé, Dgo., promulgado el 2 de octubre de 2012 con el objeto de que tenga plena congruencia con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Que es necesario tener un marco jurídico adecuado para coadyuvar a elevar la calidad en el servicio y operación del módulo municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, a efecto de que pueda alcanzar los parámetros requeridos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

TERCERO.- Con el objeto de crear los elementos básicos para la instauración de la mejora regulatoria en el municipio de Cuencamé, es necesario fijar los elementos indispensables en la norma fundamental del municipio para la realización correcta del proceso legislativo, así como para la modernización y agilización de los trámites que tiene que realizar los ciudadanos ante las autoridades municipales, para reducir sus tiempos de resolución y costos, dotando así al municipio de nuevas herramientas que eleven su competitividad a nivel estatal y nacional.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 132, 133, 134 y 135 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuencamé, aprueba el presente resolutivo que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuencamé.



ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos 20 fracción X y último párrafo, 21 tercer párrafo, 43 fracción VIII, 46 fracciones II y III, 51 segundo párrafo, 86 segundo párrafo, 93 fracción V, 95, 134 y 135; se adicionan las fracciones XI y XII del artículo 20, el párrafo final de la fracción I del artículo 27, la fracción IX del artículo 43, los artículos 95 A y 95 B, la fracción III Bis del artículo 132, los artículo 134 B, 135 A y 135 B; se derogan la fracción IV del artículo 46, el artículo 56 y la fracción 93 del artículo 93, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.-

I) a IX)

X) Registro Municipal de Trámites y Servicios;

XI) Registro Municipal de Personas Acreditadas; y

XII) Los demás que se requieran para que el Municipio cumpla con sus funciones.

Estos padrones y registros son de interés público, debiendo contener únicamente, exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean, estarán disponibles para la consulta de las autoridades y de los interesados por conducto de la Secretaría Municipal y en la página electrónica del Municipio, para lo cual deberán ser actualizados y remitidos a la Secretaría Municipal por las dependencias que los elaboren, de manera constante.

ARTÍCULO 21.-

El Ayuntamiento es el representante del municipio, posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del municipio, así como de definir los planes, programas y acciones, por lo que sus determinaciones serán ejecutadas a través del Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento. La elaboración, modificación o derogación de los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas municipales de carácter general, deberán regirse en todo momento por los principios de la mejora regulatoria de sencillez, claridad y agilidad administrativa para así garantizar la preservación del bienestar común en un marco de derecho de la seguridad y la salud públicas, el medio ambiente y el desarrollo urbano equilibrado, por lo que antes de ser aprobados por el Cabildo deberán justificar su aplicación mediante el Estudio de Impacto Regulatorio que será dictaminado en los términos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.



ARTÍCULO 27.-

I.

....

a) a i)

Para la aprobación de los resolutivos a que se refieren las fracciones a), b) y c) de esta fracción, será necesario contar con el dictamen del estudio de impacto regulatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

II.

ARTÍCULO 43.-

I a VII

VIII. Consejo Municipal de Desarrollo Económico.

IX. Los demás que determine la autoridad municipal y las disposiciones legales aplicables.

.....

.....

ARTÍCULO 46.-

I.

II. La autoridad municipal contestara la solicitud del peticionario, en un plazo breve, que en ningún caso excederá de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud;

III. Si transcurrido el plazo anterior, la autoridad municipal no resuelve la petición del demandante, esta se tendrá como favorable al peticionario, con excepción de las de carácter fiscal o que no proceda por no cumplir por las disposiciones legales aplicables;

IV. (Derogada)

ARTÍCULO 51.-

El síndico, los regidores y los funcionarios de la Administración Municipal carecen en lo individual de facultades para exentar, total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la Hacienda Municipal, a excepción de las facultades que expresamente



[Handwritten signature]



confieran los reglamentos municipales al Presidente Municipal, el Tesorero Municipal y el Director de Desarrollo Económico, en materia de incentivos para la instalación y operación de las empresas en el municipio.

ARTÍCULO 56.- (Derogado).

ARTÍCULO 86.-

Todas las industrias que operan en el Municipio de Cuencamé, deben respetar y cumplir, todas las medidas de sanidad, ecología y prevención de siniestros requeridas por el Municipio, de conformidad con los reglamentos vigentes y el giro de las empresas. Aquellas empresas que requieran el uso de quemadores dentro de sus procesos productivos, deberán instalarlos dentro de su área de operación.



ARTÍCULO 93.-

I a III.

IV. (Derogada)

V. Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

VI a IX.

ARTÍCULO 95.- Compete al Ayuntamiento o a la Dirección de Desarrollo Económico, de conformidad con la Reglamentación vigente, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento de las empresas dedicadas a los siguientes giros:



I. La producción, envasado, almacenamiento, distribución y/o comercialización en cualquiera de sus modalidades de bebidas con contenido alcohólico;

II. Discotecas, centros nocturnos, centros de recreación, billares, clubes privados, salones de eventos sociales y todas aquellas empresas cuyo objeto es la presentación de espectáculos públicos;

III. Hoteles, moteles, casas de huéspedes y salas de masaje;

IV. Juegos mecánicos, eléctricos, electromecánicos, de computadora, de video y establecimientos con acceso a Internet;

V. La comercialización, almacenamiento o distribución de combustibles, solventes, substancias y materiales explosivos o altamente inflamables, tóxicos y con efectos psicotrópicos, armas de fuego y armas blancas; y

VI. El ejercicio de cualquier actividad económica en la vía pública.

Las constancias de declaración de apertura de las empresas de bajo y mediano riesgo, no señaladas en el presente artículo, se emitirán por la autoridad municipal de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Económicas.

ARTÍCULO 95 A.- El módulo municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas dependerá de la Dirección de Desarrollo Económico, el cual contará con el personal, así como el equipo y sistemas computacionales necesarios para el ejercicio de las siguientes funciones:



I. Proporcionar asesoría y orientación a las personas físicas y morales, sobre los trámites federales, estatales y municipales que se requieren para la instalación de las empresas.

II. Recibir todas las solicitudes de trámites estatales y municipales, relacionados con la instalación y operación de las empresas y revisar que tengan todos los datos y anexos que se requieran para cada caso en específico.

III. Emitir las constancias de declaración de apertura de las empresas de bajo y mediano riesgo comprendidas en el último párrafo del artículo 95 de este Bando, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

IV. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su dictaminación, las solicitudes de licencia de funcionamiento, de las empresas que tengan una regulación especial, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

V. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su dictaminación, las solicitudes de otros trámites que se requieran para la instalación y operación de las empresas.

VI. Aplicar conforme a la Ley de Ingresos del Municipio, el monto de las tarifas que se causen con motivo de los trámites en él realizados, y los descuentos que eventualmente se concedan por la Autoridad Municipal.

VII. Integrar y mantener actualizado el padrón municipal de actividades económicas, el cual deberá ser remitido al Ayuntamiento a más tardar el último día del mes de abril de cada año.

VIII. Llevar un libro oficial autorizado por el Ayuntamiento, debidamente numerado y fechado, donde se registrarán todas las licencias de funcionamiento autorizadas por la Dirección de Desarrollo Económico, las cesiones de derecho o cambio de propietario y los contratos de comodato, los cuales sólo tendrán validez si

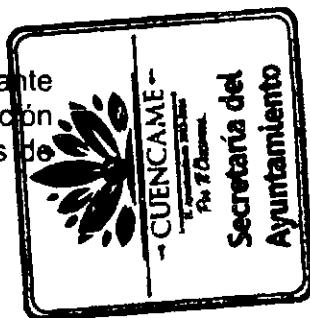


se encuentran registrados en dicho libro, el cual podrá ser consultado en todo momento por los miembros del Ayuntamiento.

IX. Previa autorización del Ayuntamiento, el Módulo SDARE podrá otorgar permisos para la realización de determinadas actividades económicas que no requieran licencia de funcionamiento y que nunca podrán exceder de 30 días en el transcurso de un año.

X. Las demás que señalen el presente Bando y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 95 B.- Es obligación de los habitantes del municipio, denunciar ante las autoridades municipales, los abusos que cometan los comerciantes en relación con los precios, pesas y medidas, ocultamiento y acaparamiento de artículos de primera necesidad.



ARTÍCULO 132.-

I a III

III BIS. Elaboración y dictamen de estudio de impacto regulatorio.

IV a VI quedan igual.

ARTÍCULO 134.- El proceso legislativo municipal se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

I. La recepción de las iniciativas de creación o reforma de la legislación municipal estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, quien las turnará al pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión pública después de su recepción. La iniciativa popular o ciudadana podrá presentarse con un contenido sencillo que manifieste una opinión o propuesta sin más formalidades que hacerse por escrito. En caso de que se admita, la Comisión del Cabildo del ramo procederá a darle forma jurídica;

II. Recibida la iniciativa por el pleno del Ayuntamiento, se encomendará para su análisis a la Comisión del Cabildo competente, quien emitirá un dictamen que proponga al pleno del Ayuntamiento si se admite o se rechaza dicha iniciativa;

III. La Comisión del Cabildo, turnará la iniciativa a la Unidad de Mejora Regulatoria para la elaboración del estudio de impacto regulatorio y se emita el dictamen respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

IV. Si la iniciativa es rechazada, por parte de la Comisión se asentarán las razones correspondientes, dando cuenta de ello a los promoventes de la misma dentro de los 5 días hábiles siguientes, a efecto de subsanar las observaciones que se les

[Handwritten signature]



hagan, y puedan proceder de nueva cuenta a incitar su aceptación y en su caso la promulgación del reglamento.

V. Para que el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales, así como sus modificaciones que expida el Ayuntamiento cobren vigencia, será necesaria su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 134 B.- El Bando, los reglamentos, las circulares y en general todas las disposiciones de observancia obligatoria en el municipio, deberán sujetarse a las siguientes bases:

I. El respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado de Durango y, en general, a la legislación ordinaria federal y local, con estricta y especial observancia de las garantías individuales;

II. La delimitación precisa de la materia que se regula;

III. La determinación expresa de los sujetos destinatarios del ordenamiento jurídico en cuestión;

IV. La manifestación clara del objeto o fin que se persigue, propiciando siempre la seguridad, el bienestar, la tranquilidad de la población y el fortalecimiento del municipio libre;

V. El respeto a la opinión de la comunidad, en aquellos casos que proceda la participación ciudadana para la formulación de ordenamientos jurídicos, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;

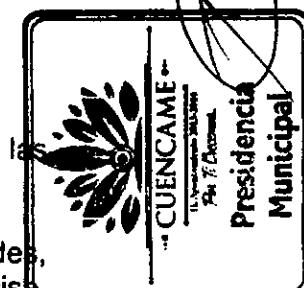
VI. El establecimiento preciso de los supuestos y consecuencias legales que originan los derechos y las obligaciones de los sujetos destinatarios de las normas;

VII. La determinación de la autoridad responsable de la aplicación legal;

VIII. El establecimiento expreso de las facultades y obligaciones de las autoridades que aplican y sancionan los ordenamientos municipales;

IX. En los casos en que el ciudadano deba realizar un trámite ante las autoridades, en los reglamentos municipales deberán expresarse de manera clara y precisa si se requiere solicitar a través de un formato preestablecido por la autoridad municipal, o mediante escrito libre, los requisitos que deben cumplirse y el tiempo en el que el funcionario público deberá dar respuesta a dicha solicitud;

X. El establecimiento de las sanciones por incumplimiento a la norma y el procedimiento correspondiente para su imposición;



XI. La previsión del ejercicio del recurso de inconformidad, el cual se tramitará en los términos establecidos por este Bando; y

XII. Los artículos transitorios, en los cuales habrán de preverse las condiciones específicas para la entrada en vigor del ordenamiento de que se trate, tomando en consideración, entre otros posibles aspectos, los relativos a la no retroactividad de las disposiciones reglamentarias en perjuicio de persona alguna y el día a partir del cual empieza la vigencia.

ARTÍCULO 135.- Cuando se trate de iniciativas de creación o reforma del Bando Municipal, los reglamentos, en aspectos de carácter interior, administrativo o técnico que evidentemente mejoren la calidad en el desempeño de la autoridad municipal y beneficien a la comunidad sin ningún perjuicio para esta, el Ayuntamiento mediante resolutivo podrá optar por un procedimiento legislativo simplificado consistente en: iniciativa, dictamen de mejora regulatoria, dictamen de la comisión del ramo, resolutivo del Ayuntamiento y publicación en la Gaceta Municipal de Cuencamé.

16. Tomando en consideración que se plantea la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, para coadyuvar en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 fracción IV y 27 de la Ley de Mejora Regulatoria, se recomienda la inserción de los artículos 135 A y 135 B, mediante los cuales se precisen la ubicación de la Unidad de Mejora Regulatoria y sus funciones, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 135 A.- La Unidad de Mejora Regulatoria estará adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico, la cual tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio y supervisar su cumplimiento por parte de todas las dependencias y entidades municipales;

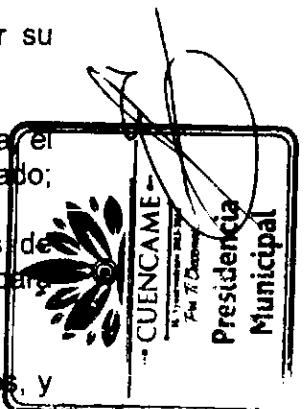
II. Elaborar, aplicar, y mantener, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, el cual deberá someter a la opinión de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado;

III. Analizar los anteproyectos de regulaciones municipales y sus estudios de impacto regulatorio, que elaboren las dependencias y entidades municipales, para su dictamen correspondiente, en los términos de la Ley de la materia;

IV. Crear y mantener actualizado el Registro Municipal de Trámites y Servicios, y el Registro de Personas Acreditadas; y

V. Coordinar sus acciones con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO 135 B.- En todo momento las dependencias municipales deberán presentar el anteproyecto de la creación o modificación de un reglamento municipal junto con su estudio de impacto regulatorio a la Unidad de Mejora



Regulatoria, a efecto de que se cumpla con el procedimiento marcado en la Ley de Mejora Regulatoria.

La Secretaría del Ayuntamiento no turnará a las comisiones del Ayuntamiento las iniciativas a que se refiere este artículo, si no cuenta con el dictamen del Estudio de Impacto Regulatorio respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en todo lo que se opongan al contenido del presente resolutivo.

TERCERO.- En un periodo no mayor de 90 días naturales, posteriores al inicio de la vigencia del presente Resolutivo, el Ayuntamiento deberá realizar las modificaciones necesarias a la reglamentación municipal.

DRA. EDITH B. OROZCO MACHADO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



PROFR. HÉCTOR MARTÍNEZ VÁZQUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.





EXPEDIENTE : 146/2014
ACTOR : JUANA FRANCISCA PADILLA VARGAS
DEMANDADO : MARTÍN PADILLA ORTIZ
Y OTROS
POBLADO : "CARRILLO PUERTO"
MUNICIPIO : GUADALUPE VICTORIA
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN

Durango Durango, a 25 de junio de 2014.

C. MARTÍN PADILLA ORTIZ.

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en veinticinco de junio del año en curso, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en el que se pudiera emplazar personalmente a **MARTÍN PADILLA ORTIZ**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico 'El Siglo de Durango', y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **JUANA FRANCISCA PADILLA VARGAS**, quien reclama entre otras prestaciones, la prescripción positiva de la parcela 734 P1/1 Z-3 con superficie de 7-38-67.62 hectáreas, ubicada en el ejido "CARRILLO PUERTO", Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZÚÑIGA.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESEARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MALA NOCHE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,424-72-07.260 HECTÁREAS.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MALA NOCHE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,424-72-07.260 HECTÁREAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la entonces Dirección General de la Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, ahora de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **160676** de fecha 31 de Agosto de 2012, asigno folio número **19492**, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número **DED/FON/1604/14** de fecha 16 de julio de 2014, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 107 al 110 del entonces vigente Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mala Noche", con una superficie aproximada de 2,424-72-07.260 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO LAGUNA PALOMAS Y ESTACIÓN CARRILLO (POSESIÓN)

AL SUR: TERRENO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO LA FLOR

AL ESTE: TERRENO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO SAN IGNACIO DE YERMO

AL OESTE: TERRENO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO SAN JOSÉ ÁLAMOS

AL SURESTE: TERRENO DE PEQUEÑA PROPIEDAD SAN IGNACIO

AL NOROESTE: TERRENO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO LAGUNA PALOMAS Y ESTACIÓN CARRILLO (AMPLIACIÓN)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda No. 218, Zona Centro, Durango, Dgo.

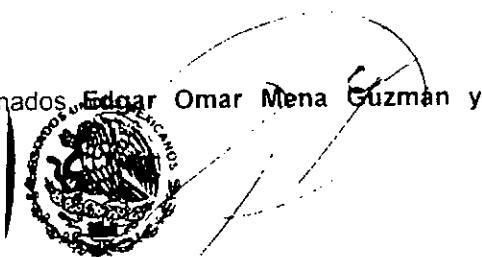
A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 16 de julio de 2014 - Los Comisionados Edgar Omar Mena Guzmán y Norma Guadalupe Salinas Adame - Rúbricas

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESEARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN ESTATAL DURANGO





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 Sur, Col. Centro Durango Dgo C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

tel. 137/78-00

Dirección electrónica <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado